



Resolución de Gerencia General

075-2021-AM/GG

AUTORIZACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD, DERIVADOS DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO N° 01 y N° 03 DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO TUPAC AMARU

San Juan de Miraflores, 17 de noviembre del 2021

VISTOS:

La Carta N° 058 ADBT -SO/CONSORCIO JCJ de la Supervisión de Obra CONSORCIO JCJ, el Informe N° 085-2021-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato, el Memorando N° 530-2021-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 230-2021-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 128-2021-GL de la Gerencia Legal, Resolución de Gerencia General N° 037-2021-AM/GG, la Resolución de Gerencia General N° 056-2021-AM/GG, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-006-2020 del 30.01.2020, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO JCJ (en adelante la Supervisión) el servicio de Supervisión de la Obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles de la Asociación Pro vivienda Túpac Amaru por Remediación de Suelos en el Distrito de La Oroya, Provincia de Yauli – Junín”, bajo el marco legal de la Directiva de Procedimientos de Adjudicación y/o Contratación de Bienes, Servicios y Obras a ser realizadas bajo el Régimen de la Actividad Privada, según lo aprobado por el Consejo Directivo de PROINVERSION, y supletoriamente por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 008-2020 declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, el que fue periódicamente prorrogado mediante D.S. N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA; en el mismo orden declaro y prorogo el estado de emergencia nacional mediante Decretos Supremos N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM y N° 152-2021-PCM, ante las graves circunstancias que afectan la vida de las personas como consecuencia de la COVID-19;

En el contexto del Estado de Emergencia Sanitaria y de Emergencia Nacional por la Pandemia del COVID-19, el Poder Ejecutivo emitió el



Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD que establecieron normas y procedimientos para la reactivación de las obras públicas y los contratos de supervisión de obra (en adelante La Directiva);

Que, la Supervisión mediante Carta N° 058 ADBT - SO/CONSORCIO JCJ de fecha 09.07.2021, solicitó el reconocimiento de los costos directos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 ; por la suma de S/ 11,797.97 soles incluido el I.G.V, el que fundamento en las Ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 03 otorgadas a su favor por un plazo de noventa y ocho (98) días calendarios, mediante Resoluciones de Gerencia General N° 037-2021-AM/GG y N° 056-2021-AM/GG, respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 530-2021-GO del 28.09.2021 el Gerente de Operaciones sustentado en el Informe N° 085-2021-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato, solicitó que se reconozca los costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 solicitados por la Supervisión, hasta por la suma de S/ 11,797.97 soles incluido el I.G.V., por los noventa y ocho (98) días calendario de ampliación del plazo de supervisión directa de obra;

Por su parte el Administrador de Contrato a través del Informe N° 2021-EEGO-AASQ, indicó que corresponde reconocer a favor de la Supervisión de Obra, la suma de S/ 11,797.97 soles incluido el I.G.V. por los costos directos de la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, por el plazo de los 98 días calendario, cuyos pagos deberán ser valorizados y acreditados de manera independiente a las valorizaciones ordinarias, de acuerdo al siguiente orden:

N°	Conceptos aplicables según numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD	Costo (S/)
(i)	Reconocimiento de Gastos Generales debidamente acreditados.	-
(ii)	Implementación de Medidas de Prevención y Control del Covid-19, debidamente acreditados.	S/. 11,797.97
TOTAL		S/. 11,797.97

Que, mediante Memorando N° 230-2021-GAF de fecha 07.09.2021, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 11,797.97 soles incluido I.G.V., por el reconocimiento de los Costos por la Implementación de las Medidas de Prevención y control del COVID-19 a que se refiere la presente solicitud;

Que, mediante Informe Legal N° 128-2021-GL de fecha 03.11.2021 el Gerente Legal señaló que los costos materia de análisis:

- a) No se solicitó la inclusión en el reconocimiento inicial de los costos por la implementación de medidas frente al COVID-19 aprobado por Resoluciones de Gerencia General N° 037-2021-AM/GG y N° 056-2021-AM/GG, que están vinculadas a las solicitudes de ampliación excepcional de plazo de la Supervisión.
- b) Corresponde que AMSAC reconozca únicamente a la Supervisión de Obra los costos por la implementación de las medidas de prevención y control contra el



COVID-19, a que se contrae el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, por los 98 días calendario de las Ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 03 de la Supervisión, aprobadas por las Resoluciones de Gerencia General N° 037-2021-AM/GG y N° 056-2021-AM/GG, respectivamente;

Agregó, que de la revisión de la solicitud de la Supervisión de Obra y el Informe del Administrador de Contrato, se verificó que la solicitud de reconocimiento de los costos directos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 por los noventa y ocho (98) días calendarios adicionales, cumple con los preceptos establecidos en el numeral 7.6 de la Directiva; en tal virtud, el Gerente Legal recomendó al Gerente General que autorice estos costos directos por los 98 días de extensión del plazo de supervisión directa de obra hasta por el monto de S/ 11,797.97 soles incluido I.G.V., debiendo la Supervisión acreditar de manera documental y fehaciente cada concepto solicitado para su pago;

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”;

Que, por los argumentos, sustentaciones y recomendaciones contenidos en los informes del Administrador del Contrato, hecho suyo por el Gerente de Operaciones, el Gerente Legal y de la Gerencia de Administración y Finanzas que confirma la disponibilidad presupuestal, corresponde al Gerente General emitir la Resolución correspondiente;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Legal, y del Jefe del Departamento de Gestión de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el pago de los mayores costos directos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 por los noventa y ocho (98) días calendarios de las Ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 03 solicitados por la Supervisión de Obra CONSORCIO JCJ, hasta por la suma de S/ 11,797.97 soles incluido I.G.V., monto que deberá ser cancelado dentro del procedimiento contractual y previa acreditación documental fehaciente de cada concepto, conforme a los fundamentos contenidos en los informes que le sirven de sustento a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato y en armonía con lo resuelto en la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución a la Supervisión de obra CONSORCIO JCJ, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General